

El Derecho de Grupos Históricamente Vulnerados a Espacios Públicos, Seguros, Accesibles e Inclusivos

Gabriela Fuentes Reyes.

María de Lourdes Morales Reynoso.¹⁴

María Lorena Velazco Colín.¹⁵

Resumen

El objetivo principal de la presente investigación es identificar si los espacios públicos que se encuentran en los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, son aptos para que cualquier grupo vulnerable pueda acceder a ellos, teniendo como base lo estipulado en bandos municipales, reglamentos y demás normatividad competente. Se utilizará la interpretación jurídica para identificar la relación existente entre la normativa municipal de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y las políticas públicas del Estado de México, apoyándose del método comparativo, a fin de establecer si los municipios que integran dicha Zona Metropolitana cuentan con espacios públicos seguros, accesibles e inclusivos para niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad y personas mayores, esto de acuerdo con lo establecido en el Objetivo 11 de la Agenda 2030.

Palabras clave: *Grupos vulnerables, espacios públicos, derecho a la ciudad.*

¹⁴ Profesoras- Investigadoras de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

¹⁵ Becaria del del Proyecto de Investigación “Derecho a la Ciudad y Vulnerabilidad en el Espacio Público”, con número de Registro 6750/2022 CIB.

Vulnerabilidad, espacio público y derecho a la ciudad

En el año 2015 la Organización para las Naciones Unidas, una vez que terminó el horizonte estipulado para los Objetivos del Milenio y considerando que el balance no fue todo lo positivo que se había esperado, se diseñó un nuevo documento que pretendió recuperar el espíritu de los objetivos del milenio, pero poniendo énfasis en la necesidad de considerar a las personas como centro de los objetivos y no solo a los resultados globales. Fue así que nació la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, on un horizonte a 15 años y 17 objetivos ODS sobre diversos temas, con un enfoque social.

La Agenda 2030 se sustenta en tres principios fundamentales, entre los que destaca la idea de que no debe dejarse a nadie atrás. De acuerdo con el espíritu de la agenda, los objetivos de desarrollo sostenible suponen que la brecha que existe entre los que más tienen y los que menos tienen (entendiendo que ese más no solo es dinero, sino calidad de vida) se cierre lo más posible para el año 2030. Las metas y los indicadores internacionales que la ONU ha desarrollado al respecto establecen horizontes para el logro de estas metas, que, como hemos señalado, pretenden no dejar a nadie atrás.

Uno de esos objetivos, el número once denominado “Ciudades y comunidades sostenibles”, busca, a través de XX metas, que las ciudades sean más accesibles, seguras e inclusivas. En esto se vincula con la filosofía de los derechos humanos emergentes, que ponen a las personas en el centro de las decisiones públicas. El derecho a la ciudad, es uno de estos derechos.

A partir de la década de los cincuentas, todos los derechos de la declaración de 1948 se han incorporado de forma más o menos homogénea a las constituciones de los países firmantes. No necesariamente ha ocurrido lo mismo con los instrumentos legales y administrativos que los garantizan o que procuran las condiciones para su disfrute. La necesidad de promover y asegurar que los derechos humanos sean para todos, ha dado pie a diversos documentos que tienen el propósito de que se concreten en acciones puntuales, muchos de los cuales se dirigen específicamente a grupos considerados vulnerables. Entre estos destacan la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* de 1979, la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*

de 2006 o la *Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores* de 2015 (que a la fecha no ha sido firmada por México, pese a los exhortos que se le han realizado desde su emisión al titular del poder ejecutivo). Estos documentos y los protocolos que derivan de ellos, permiten construir una pauta común para la defensa de las personas que, por pertenecer a un grupo determinado o tener una condición diferente, son susceptibles de ser discriminados o bien, de quienes se encuentran en una situación que pudiera hacerles vulnerables y sufrir menoscabo en el goce de sus derechos humanos. Aun así, es frecuente que los derechos solo se encuentren en leyes, planes y programas, y no en la calle.

Además de los derechos que se reconocieron de forma expresa en la declaración original de 1948, han surgido nuevos derechos a lo largo de los setenta años que han transcurrido desde entonces. Quizá nuevos no sea el calificativo más adecuado, ya que en el fondo siguen siendo los mismos que se han reivindicado para todos los seres humanos desde la Carta Magna de 1215 y de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano bajo la triada libertad, igualdad y fraternidad. Pero sí es novedoso tanto el contexto en el cual se aplican, como sus beneficiarios. Las mujeres y las niñas, niños y adolescentes, por ejemplo, han logrado reivindicar estos derechos, aunque no se les contemplara originalmente como sus destinatarios. El concepto de ciudadano comprende a todos (y más que nunca, a todas) y no solo a los que tienen bienes (ciudadanía censitaria) o saben leer y escribir (ciudadanía capacitaria).

Cada espacio y tiempo implica nuevos desafíos y nuevas infraestructuras legales e incluso físicas para ejercer los derechos humanos. Es el caso del derecho a la ciudad, que hasta hace muy pocos años pudiera parecer no solo innecesario, sino absurdo y que hoy ocupa un lugar no solo en documentos internacionales, sino en nuestras constituciones federal y estatal. En la doctrina se les agrupa bajo la expresión derechos humanos emergentes y suponen un desafío no solo jurídico, sino para los creadores de políticas públicas.

El auge conceptual del derecho a la ciudad ha sido consustancial a la omnipresencia de la ciudad misma en la vida de las personas, que es relativamente reciente. Pese a la importancia que las ciudades siempre han tenido para el desarrollo de las artes y las ciencias

y, especialmente, para el Derecho, hasta finales del siglo XVIII, la mayoría de la población del planeta vivía fuera de ellas. La migración a las ciudades comenzó con la revolución industrial, cuando estas se convirtieron en fuentes de empleo para miles de personas. El surgimiento de la producción a gran escala implicó que las ciudades recibieran en muy poco tiempo, más gente de la que jamás se pensó podrían tener. (Morales, 2022).

El resultado fue un hacinamiento sin precedentes en Manchester, Liverpool y la propia Londres, donde los más débiles sucumbían ante enfermedades infecciosas que proliferaban en calles sucias y viviendas sin luz natural y ventilación. Esto no solo sucedía en Europa. Poco antes de iniciar el siglo XX, Jacob Riis describió cómo vivía la otra mitad de la población de la ciudad de Nueva York, la que no se beneficiaba de la prosperidad que la perfilaba como el prototipo de la ciudad contemporánea, cuyo desarrollo se basaba en la explotación de miles de personas que vivían en condiciones infrahumanas.

En buena medida, la precariedad de la vida urbana se debía a la concentración de las personas en lugares que no eran aptos para habitar, ya que los barrios que albergaban las fábricas estaban diseñados exclusivamente para la producción y el trabajo, no para las personas. Estas no eran sino partes de la gran locomotora que supuso la industrialización.

Muchas personas de altos ingresos se preocuparon por la forma en que vivían la mayoría de los empleados y trabajadores. Las soluciones que idearon son en buena medida, la fuente de problemas que las ciudades tienen en el siglo XXI. Partiendo de la idea de que las personas merecían viviendas dignas, las sacaron de los núcleos urbanos (Morales, 2022). Las fábricas y otros centros de trabajo siguieron igual. La diferencia fue que ahora el trabajador no vivía en ellas o en lugares cercanos a estas, sino en la periferia. Así nacieron los suburbios como modelo de ciudad basado en la división de la vida laboral y la vida doméstica. Este fue posible gracias a los nuevos medios de transporte masivo, que supusieron una revolución no solo para el rediseño de la ciudad, sino para la vida de sus habitantes.

Los espacios comunes de la antigua ciudad, diseñados principalmente para peatones, tuvieron que adaptarse para dar paso a carros tirados por caballos y posteriormente, a los vehículos automotores. Las personas que caminaban, jugaban, vendían mercancías o simplemente convivían en las calles de la ciudad, fueron relegadas a espacios cada vez más

pequeños o de plano al ámbito privado, para abrir sitio a los medios de transporte motorizados. Los espacios públicos dejaron de ser lugares para estar, para ser, como sucedía en el ágora. Su función se redujo a vías que comunican lugares más o menos privados y no a estos en sí mismos. Este modelo de ciudad estaba basado en los vehículos automotores y es el modelo que prevalece hasta el día de hoy.

La ciudad comenzó a organizarse en torno a sistemas que no tenían a la persona como eje, sino otros dispositivos, especialmente al automóvil (de ahí que actualmente se hable de la escala humana, en torno a la cual se organizaría el nuevo paradigma de ciudad). Estos sistemas se diseñaron para ser funcionales, para servir a la producción y a una idea de planificación urbana concreta. El modelo de ciudad basado en la separación del trabajo y la vivienda, que tiene su sustento en el uso masivo del automóvil. Aún hoy el espacio público y el transporte tienen como eje un mayor rendimiento de los recursos materiales y humanos y no el bienestar de las personas (Morales, 2022).

Fue en los años setenta cuando surgió la idea del derecho a la ciudad a partir de las ideas de Henry Lefevre, filósofo francés que evidenció las grandes desigualdades urbanas y la necesidad de que las ciudades fueran para todas las personas y no solo para los que detentan el poder económico y político. Esta idea se ha retomado no solo por otros distinguidos académicos en su vertiente más crítica, sino por organismos internacionales entre los que destaca ONU-Hábitat, quien define al derecho a la ciudad como: “El derecho a la ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.” (2020, s/p)

De acuerdo con Catalán, los espacios públicos deben ser de acceso universal para niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad y personas mayores. Entendiendo como acceso universal a la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios para que todas las personas puedan participar de manera autónoma y con las mismas oportunidades (Catalán, 2023). Desafortunadamente una cosa son las buenas intenciones y otra la realidad ya no digamos de la vida cotidiana en los núcleos urbanos, sino en la propia legislación, que no se ajusta a tiempo o de forma adecuada a estas propuestas.

De ahí el interés por averiguar en una primera etapa de esta investigación, si al menos los reglamentos consideran acciones al respecto.

Para tal efecto, se ha tomado en cuenta una de las tres zonas metropolitanas del estado de México, concretamente la que incorpora a la capital, Toluca, que es la quinta zona metropolitana más poblada del país. En esta etapa se han analizado especialmente dos documentos que han sido emitidos por todos los municipios que la conforman y que son el bando y el plan de desarrollo municipales.

La Zona Metropolitana del Valle de Toluca: accesibilidad e inclusión de grupos vulnerables en la legislación municipal vigente.

La creación de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca obedece al decreto publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, mediante el cual se declaró como constituida la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, la cual para su creación se tomaron en consideración aspectos como la demografía e incremento de zonas urbanas, crecimiento industrial, asimismo, se contemplan factores económicos, sociales, políticos de comunicaciones y transporte.

Ahora bien, la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, se encuentra integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec.

Para establecer la forma en la cual se desarrolla dicha Zona Metropolitana, fue creado y promulgado el Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle de Toluca, el cual no ha tenido modificaciones desde el año 2005.

Durante el desarrollo de la presente investigación se llevará cabo el análisis de los bandos municipales, de los municipios mencionados en el párrafo anterior, para conocer si el acceso a espacios públicos por parte de grupos vulnerables, está contemplado de forma explícita (o implícita) dentro de la normativa municipal.

Almoloya de Juárez.

Dentro del Bando Municipal de Almoloya de Juárez, en el artículo 282, fracción XXI, establece que se deberá garantizar el **acceso universal**, a los espacios públicos, dentro del territorio municipal.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se establece como base primordial el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mismo que establece el **derecho humano a la ciudad**, el cual es entendido como un derecho de las colectividades con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la biodiversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los **grupos vulnerables** y desfavorecidos logren su derecho.

En cuanto a los espacios públicos, en el artículo 17 del Plan de Desarrollo Municipal, establece que estos deberán ser de carácter universal y obligatorio y adaptado para **todas las personas**. De igual forma, se encuentra establecido un apartado referente a grupos vulnerables.

Calimaya.

Dentro de Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya, dentro del artículo 17 se menciona que para lograr la **accesibilidad a espacios públicos**, se deben tomar en cuenta lineamientos como “[...] sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio [...]”, de lo cual se desprende que se tratan de adaptar los espacios públicos para personas con discapacidad visual, o en su caso, personas con discapacidad auditiva.

Asimismo, se toman como base los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, donde se pretende contar con infraestructura adecuada para que **todas las personas** se desplacen con facilidad dentro del municipio.

De acuerdo con el objetivo 7.1 del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, dentro del municipio de Calimaya el diseño de los espacios públicos, como lo son parques plazas, instalaciones culturales, serán adecuados para que **grupos vulnerables puedan acceder** a ellos.

Chapultepec.

En cuanto al desarrollo urbano del Municipio de Chapultepec, “para la construcción de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios”, entre las características que deben contar es que tengan acceso las personas con discapacidad, esto de acuerdo con el artículo 106 del Bando Municipal.

Meteppec.

Para la creación y aplicación de programas municipales es necesario identificar cuáles son las necesidades de grupos vulnerables, es por ello que se toma en consideración la facultad del municipio establecer la normativa que lo regule, como lo es el Bando Municipal, en el cual se establece que se deberá promover la rehabilitación y el libre acceso a espacios públicos por parte de grupos vulnerables. Asimismo, para la construcción de uso habitacional, comercial, industrial, entre otros, tendrán que ser accesibles para personas con discapacidad.

Por otro lado, en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio Metepec, se pretende que los espacios públicos se adapten para personas con discapacidad. Por otro lado, se busca que rampas para personas con discapacidad, así como los pasos peatonales no sean obstruidos por vehículos particulares o bien por vehículos del transporte público.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se toman en consideración, algunos de los objetivos establecidos en la Agenda 2023, como lo es el Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Mexicaltzingo

Para asegurar que personas pertenecientes a grupos vulnerables, principalmente para personas con discapacidad hagan uso de los espacios públicos, en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, menciona que se acondicionará la infraestructura social, además se busca que sean accesibles.



De igual forma, se pretende rehabilitar la infraestructura vial incluyendo las banquetas, para que sea mayor la accesibilidad y movilidad dentro del municipio.

Ocoyoacac.

En el artículo 185, fracción XXVII, menciona que el municipio deberá garantizar que la infraestructura de los espacios públicos contará con adaptaciones físicas y señalamientos para que personas con discapacidad y la población en general puedan tener libre acceso y desplazamiento en ellos.

Por otra parte, para la planeación de proyectos, programas sociales y desarrollo social se tendrá la atención en los grupos vulnerables, se realizarán con base en las necesidades primordiales de dicho grupo, dicha planeación, también deberá contar con perspectiva de género.

Para la creación de espacios públicos, estos deben ser seguros, inclusivos, universales, se incluyen carriles de ciclistas, banquetas, parques, plazas, jardines y demás espacios que sean multifuncionales para la interacción social.

Otzolotepec.

De manera genérica, el Plan de Desarrollo Municipal establece que el municipio observará que se cumplan con principios generales como lo es el derecho a la ciudad, equidad e inclusión, accesibilidad universal y movilidad de cualquier persona.

Rayón.

Para que personas con discapacidad, se puedan desplazar a través del municipio y, por ende, acceder a los distintos espacios públicos, se deberá implementar políticas públicas, proyectos y estudios municipales para mejorar la movilidad de las personas del municipio.

San Antonio La Isla.

Del Plan Municipal de Desarrollo se desprende que espacios públicos como lo son los parques, deben ser incluyentes para los niños con discapacidad.

Si bien, dentro del Bando Municipal de San Antonio la Isla del año 2022, no establece tal cual el acceso a espacios públicos por parte de personas que conforman grupos vulnerables, lo cierto es que establece sanciones para las personas que obstaculicen el paso por medio de las rampas a personas con discapacidad.

San Mateo Atenco.

Dentro de la legislación municipal competente, se establece que en San Mateo Atenco, para asegurar que **personas con discapacidad y adultos mayores**, tengan acceso a espacios públicos, se llevarán a cabo acciones que faciliten la movilidad en instalaciones públicas.

Además, se establece que cualquier persona y colectividad tiene derecho a disponer de sistemas que le permitan moverse de un lugar a otro, dicho sistema debe ser **inclusivo y accesible**.

Mientras que dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio, para hacer accesibles e inclusivos los espacios públicos se llevará a cabo la modernización de estos espacios y con ello actualizar las políticas públicas municipales acorde a los objetivos de desarrollo sustentable, especialmente el ODS 11.

Temoaya.

En este municipio, solamente se menciona que vialidades, mobiliario urbano, áreas verdes y en general los espacios públicos deberán ser de acceso universales.

Tenango del Valle.

Los espacios públicos, deberán ser aptos para que personas adultos mayores, personas con discapacidad puedan realizar actividades de recreación y tienen que ser accesibles y universales para lograr una inserción de personas con discapacidad a la vida social.



El Plan de Desarrollo Municipal, establece que el municipio deberá proporcionar la protección de derechos de grupos vulnerables, si bien lo establece expresamente, lo hace tácitamente, pues uno de los derechos que tiene este grupo, es el **Derecho a la Ciudad**.

Toluca.

En el Bando Municipal, en el apartado de “Desarrollo Social”, establece que se garantizará el acceso y desplazamiento de personas con discapacidad a los espacios públicos, además de que su planeación y desarrollo de estos deberán contar con perspectiva de género, asimismo proporcionaran un **desarrollo sustentable**, contarán con adaptaciones físicas, señalizaciones, serán universales y accesibles para personas con discapacidad y población en general.

En el Plan de Desarrollo Municipal del año 2018 (al ser el más reciente), menciona que para que personas con discapacidad tengan acceso a los espacios públicos se han hecho distintas modificaciones a la infraestructura del municipio, como lo fue el caso de la Alameda Central, en la cual se instalaron pasos elevados y mobiliario urbano, así como señalizaciones que permitan el desplazamiento de la población en los espacios públicos.

Xonacatlan.

Los planes de desarrollo urbano municipal, así como la infraestructura del municipio, tienen que respetar el principio de accesibilidad universal, específicamente para personas con discapacidad.

Para adaptar los espacios públicos, el ayuntamiento instalará rampas de acceso, así como la infraestructura correspondiente, esto para que personas con discapacidad puedan desplazarse en los ya mencionados espacios públicos.

Zinacantepec.

En Zinacantepec, se establece como derecho de las personas con discapacidad, acceder a espacios públicos, y para garantizar que se ejerza este derecho se aplicarán normas



mínimas para que personas mayores y personas con discapacidad hagan uso de los espacios y servicios públicos.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, establece como espacios públicos a los parques, plazas, canchas deportivas y calles y la infraestructura de estos espacios contarán con: banquetas que permitan que las personas con silla de ruedas puedan desplazarse libremente, señalamientos, semáforos sonoros para persona que cuenten discapacidad visual, entre otras medidas que permitan a la población poder movilizarse libremente.

Lerma.

El municipio de Lerma es el único caso en el cual los documentos oficiales no contienen mención alguna a personas vulnerables o al derecho al espacio público. Si toma en cuenta el ODS 11 pero lo enfoca solamente al aspecto relacionado con la vivienda digna y no con el espacio público, la accesibilidad o la inclusividad.

Reflexiones Finales

El modelo de desarrollo urbano que privó durante la segunda mitad del siglo XX apostó por el automóvil particular como dispositivo de enlace entre las diferentes áreas de la ciudad. De ahí que las ciudades concentran cada vez más su oferta de servicios (como educación o salud), la vivienda y el trabajo por poner solo algunos ejemplos, en áreas específicas. Una ciudad extensa implica un mayor costo humano y económico, ya que implica invertir más en el desplazamiento a los lugares de trabajo, esparcimiento o simplemente a los que permiten abastecer y alimentar la vida cotidiana. Al apostar por el automóvil como principal forma de transporte en la ciudad, no solo no se tomó en cuenta que la mayoría de las personas no tienen acceso a un vehículo automotor, sino que no todas pueden utilizarlo sin depender de alguien más, por motivos de edad o por sufrir alguna discapacidad, lo que les condena a una vida de dependencia a ellas y a quienes les cuidan.

En este modelo de desarrollo urbano, quienes no quieren o pueden adaptarse (léase personas adultas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad,

peatones), se quedan en los márgenes o de plano no tienen cabida. Esto se debe a que obedece a una lógica de eficiencia, que para optimizar recursos y tiempo, implica la estandarización. Por ello carece de infraestructura para los llamados grupos vulnerables e incluso para las minorías, puesto que aquella es para los dispositivos que incrementan la eficiencia de los sistemas de producción en la ciudad, no para las personas.

De los documentos analizados se desprende que existe un marcado interés por abordar y tratar estas carencias, pero que este es a menudo solo nominal, ya que no se establecen, salvo contadas excepciones, políticas y criterios que pasen de una mera retórica legislativa, a la posibilidad de hacer realidad lo que estas normas pretenden.

El derecho a la ciudad, que como todos los derechos establecen límites, pretender que el tope de la infraestructura sea el ser humano. De ahí que se hable de una ciudad y su infraestructura diseñadas a la medida de las personas. De todas las personas.

Referencias

Bando Municipal de Almoloya de Juárez, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo005.pdf>

Bando Municipal de Calimaya, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo018.pdf>

Bando Municipal de Chapultepec, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo022.pdf>

Bando Municipal de Metepec, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo057.pdf>

Bando Municipal de Mexicaltzingo, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo058.pdf>

Bando Municipal de Ocoyoacac, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo065.pdf>

Bando Municipal de Oztolotepec, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo069.pdf>

Bando Municipal de Rayón, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023.

(México). Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo073.pdf>

Bando Municipal de San Antonio la Isla, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2022. (México). Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2022/bdo074.pdf>

Bando Municipal de San Mateo Atenco, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo078.pdf>

Bando Municipal de Temoaya, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo089.pdf>

Bando Municipal de Toluca, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo108.pdf>

Bando Municipal de Xonacatlan, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo120.pdf>

Bando Municipal de Zinacantepec, [BDO], Publicado en Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2023. (México). Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2023/bdo123.pdf>

- FMU (2012). “Carta mundial por el derecho a la ciudad del Foro Mundial Urbano Barcelona-Quito 2005” en *Revista paz y conflictos*, núm. 5, Universidad de Granada, pp. 184-196, 2012. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/revista/13752/A/2012>
- Gehl, Jan (2010). *Cities for people*, Island Press, Washington.
- Molano Camargo, Frank (2016). “El derecho a la ciudad: de Henry Lefebvre a los análisis de la ciudad capitalista contemporánea” en *Folios*, Núm. 44, julio-diciembre, Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, pp. 3-19, Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3459/345945922001.pdf>
- Morales Reynoso, María de Lourdes, Gustavo Adolfo Garduño Oropeza y Gabriela Fuentes Reyes (2022). “El derecho humano a la movilidad sostenible, segura e inclusiva. Una revisión de los principios fundamentales que enmarcan su incorporación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” en *Espacios Públicos*, año 23, número 59, septiembre-diciembre, Universidad Autónoma del Estado de México, 9-30. Disponible en: <https://doi.org/10.36677/espaciospublicos.v23i59.20772>
- OEA (2015). *Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores del 15 de junio de 2015*, Organización de estados Americanos, Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf
- ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948*, Disponible en: [https://undocs.org/es/A/RES/217\(III\)](https://undocs.org/es/A/RES/217(III))
- ONU (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de diciembre de 1966*, Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- ONU (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer del 18 de diciembre de 1979*, Organización para las Naciones Unidas, Nueva York, Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

- ONU (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* del 13 de diciembre de 2006, Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx>
- ONU (2016). “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible” en *Resoluciones y decisiones aprobadas por la asamblea general durante su septuagésimo periodo de sesiones. Volumen I: Resoluciones del 15 de septiembre al 23 de diciembre de 2015*, Suplemento No. 49, Organización para las Naciones Unidas, Nueva York, Disponible en: <http://www.un.org/es/ga/70/resolutions.shtml>
- ONU (2017). *Nueva agenda urbana 2016-2036*, ONU-Habitat, Disponible en: <http://uploads.habitat3.org/hb3/NUA-Spanish.pdf>
- ONU-Hábitat (2020). *Componentes del derecho a la ciudad*. Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>
- ONU (2021). *United Nations Global SDG Data Base*, Disponible en: <https://unstats.un.org/sdgs/indicators/database/>
- Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez, [PDMUAJ]. Publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, 09 de Agosto de 2022. (México). Disponible en: https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/PMDU_AJ_2022_INTEGRADO.pdf
- Plan de Desarrollo Municipal de Calimaya, [PDMC]. Publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, 20 de octubre de 2022. (México). Disponible en: <https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/DOCUMENTO%20GACETA%20CALIMAYA.pdf>
- Plan de Desarrollo Municipal de Chapultepec, [PDMC]. Publicado en Municipal, 31 de marzo de 2022. (México). Disponible en: <http://chapultepec.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/Plan-de-Desarrollo-Municipal-Chapultepec-2022-2024.pdf>
- Plan de Desarrollo Municipal de Metepec, [PDM], 08 de junio de 2022. (México). Disponible en: https://metepec.gob.mx/pagina/documentos/mejora_regulatoria/plan_desarrollo_municipal/pdm_metepec_2022_2024.pdf

Plan de Desarrollo Municipal de Mexicaltzingo, [PDM], 2022. (México). Disponible en:
<https://mexicaltzingo.gob.mx/wp-content/uploads/2022/04/plan-de-desarrollo.pdf>

Plan de Desarrollo Municipal de Ocoyoacac, [PDM], 01 de abril de 2023. (México).
Disponible en: https://ocooyoacac.gob.mx/sitio_veda/plan-municipal-de-desarrollo-urbano/

Plan de Desarrollo Municipal de Oztolotepec, [PDMOTZ], 31 de marzo de 2022. (México).
Disponible en:
https://otzolotepec.gob.mx/contenidos/otzolotepec/docs/PDM_OTZ__2022___2024__pdf_2022_3_31_125617.pdf

Plan de Desarrollo Municipal de Rayón, [PDM], 15 de marzo de 2022. (México). Disponible
en:https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/Mpales-2022-2024/Rayon_PDM_2024.pdf

Plan de Desarrollo Municipal de San Antonio la Isla, [PDM], 16 de septiembre de 2022.
(México). Disponible en: https://sanantoniolaisla.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/Plan-de-Desarrollo-Municipal-2022-2024_.pdf

Plan de Desarrollo Municipal de San Mateo Atenco, [PDM], 11 de abril de 2022. (México).
Disponible en:
[https://www.sanmateoatenco.gob.mx/sanmateoatenco/public/storage/archivos/20220411_155556_\]gaceta_PLAN_DE_DESARROLLO_OK.pdf](https://www.sanmateoatenco.gob.mx/sanmateoatenco/public/storage/archivos/20220411_155556_]gaceta_PLAN_DE_DESARROLLO_OK.pdf)

Plan de Desarrollo Municipal de Temoaya, [PDM], Marzo de 2022. (México). Disponible
en:
<https://www.temoaya.gob.mx/pdf/uippe/sistema%20de%20evaluacion/PLAN%20DE%20DESARROLLO%20MUNICIPAL%202022-2024.pdf>

Plan de Desarrollo Municipal de Tenango del Valle, [PDM], 31 de Marzo de 2022. (México).
Disponible en:
<https://tenangodelvalle.gob.mx/docs/PDM%20FINAL%202022%20TENANGO.pdf>

Plan de Desarrollo Municipal de Toluca, [PDM], 20 de diciembre de 2018. (México).
Disponible en:

https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/planes_municipales/Toluca/Docs/DOCUMENTO.pdf

Plan de Desarrollo Municipal de Xonacatlan, [PDM], 2022. (México). Disponible en: https://xonacatlan.gob.mx/contenidos/xonacatlan/docs/PLAN_DE_DESARROLLO_MUNICIPAL_2022_2024_OBS_pdf_2022_5_17_091431.pdf

Plan de Desarrollo Municipal de Zinacantepec, [PDM], 2022. (México). Disponible en: <https://www.zinacantepec.gob.mx/pdf/desarrollo/Plandesarrolourbano2022.pdf>

SEDATU (2019). *Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas*, Secretaría de desarrollo agrario, territorial y urbano en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo, CDMX. Disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/manual-de-calles-diseno-vial-para-ciudades-mexicanas>